



RESOLUCION No. 0131 2011

Por medio de la cual se inscribe y autoriza a SALUDVIDA E.P.S S.A. para administrar Recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las consagradas en el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, artículo 81, y

CONSIDERANDO:

1. Que acorde con el Acuerdo 294 en especial lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y 715 de 2001, Decretos reglamentarios, Acuerdos del CNSSS, Resoluciones y Circulares del Ministerio de Salud y de la Superintendencia Nacional de Salud vigentes, así como las normas que las aclaran, modifican, adicionan o complementan, el Municipio de Bucaramanga debe garantizar la continuidad del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, siendo para ello necesario realizar y efectuar el proceso de contratación con las Administradoras de Régimen Subsidiado EPS- S.
2. Que para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, según el Acuerdo 415 de 2009, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad en Salud, modifica la forma y las condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en su artículo 81 consagra :

..."Artículo 81. Inscripción de las EPS-S en los territorios. Las EPS-S que ingresan al mercado municipal, distrital deberán inscribirse, conforme a las siguientes condiciones, siempre que cumplan con todos los requisitos legales y reglamentarios para funcionar y no estar impedidas para celebrar contratos con el Estado conforme lo señalado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004 y el Decreto 3361 de 2004:

1. La EPS-S que pretenda inscribirse en cualquier municipio deberá estar debidamente habilitada por la Superintendencia Nacional de Salud y autorizada para la operación regional conforme a las condiciones fijadas en el presente Acuerdo.
2. La EPS-S se podrá inscribir en cualquier tiempo presentando únicamente una comunicación dirigida al alcalde o al director de salud con anterioridad al inicio de la vigencia contractual en el que vaya a afiliarse, en la cual manifiesta su intención de participar en la administración del Régimen Subsidiado de Salud en la respectiva Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado, sin sujeción a la presentación de ningún otro requisito.



3. *Las EPS-S que se encuentren inscritas en un municipio no deberán realizar nuevamente el proceso de inscripción siempre y cuando cumpla con las condiciones del primer inciso de este numeral*
4. *La entidad territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado formalizará la inscripción mediante comunicación, la cual deberá darse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud...."*
3. Que además en el artículo 82 del Acuerdo 415 de 2009, expedido por el Consejo Nacional de Seguridad en Salud, establece en su numeral primero, que los Municipios con mas de 50,000 cupos asignados podrán contar con un numero irrestricto de EPS-S, siempre y cuando ninguna tenga una participación mayor a 35% de estos, y de igual manera, esta disposición se aplica a los Municipios cuyos cupos asignados oscilan entre 10,000 y 50,000, y disponen de oferta prestadora de servicios, publica y privada, suficiente que garantice las condiciones de competencia.
4. Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución Numero 305 de 17 de marzo de 2008, al resolver el recurso de reposición presentado por SALUDVIDA S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, contra la Resolución No 1683 del 10 de Octubre de 2007, REPUSO la Resolución mencionada y HABILITO sin condicionamiento a SALUDVIDA EPS S.A. para la operación del Régimen Subsidiado en Salud, con cobertura nacional y entre otros, en el Departamento de Santander.
5. Que mediante oficio del día 18 de enero de 2011, y recibido en esta oficina el día 20 de enero del año en curso, mediante radicado enviado numero GNRS-PZS-00051-11, el Gerente Zonal de Santander de la **SALUDVIDA EPS S.A.**, el Doctor WILSON RUEDA HINE, solicita al señor alcalde, Doctor FERNANDO VARGAS MENDOZA, petición para operar en el Régimen Subsidiado en el Municipio de Bucaramanga, y así mismo, para hacer parte del actual proceso de traslados que se esta llevando a cabo desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero del año en curso, razón por la cual, La Secretaria de salud del Municipio de Bucaramanga, requirió a **SALUDVIDA EPS S.A.**, mediante correos electrónicos, para que allegara los Actos Administrativos expedidos por la Superintendencia de Salud, en las que hacia referencia al inciso anterior, allegando los documentos el día 3 de febrero del año en curso.
6. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y revisando los requisitos legales y complementarios, se constata que **SALUDVIDA EPS S.A.**, cumple con los mismos, por lo que se hace necesario expedir resolución avalando a inscripción de **SALUDVIDA EPS S.A.**, para que administre los recursos del régimen subsidiado en salud en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo requerido por el artículo 81 del Acuerdo Numero 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



En razón de lo expuesto, el Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:: Autorizar a la **SALUDVIDA EPS S.A.** para que administre los Recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio del municipio de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Que **SALUDVIDA EPS S.A.**, informe sobre la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los treinta (30) días siguiente al ingreso este municipio, de acuerdo al Decreto Número 1357 del 25 de abril de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la **SALUDVIDA EPS S.A.** o a quien haga sus veces, o a su apoderado, de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo, informándole que contra ésta proceden los recursos de ley.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deroga toda disposición que contrarié dicho acto.

Dada en Bucaramanga,

22 MAR 2011

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Dr. Jaime Pinzón de Moya- Secretario de Salud y Ambiente

Revisó Aspectos Jurídicos: Myriam Riquelme Passow
Secretaría Jurídica

Proyecto Aspectos Técnicos: Álvaro Gómez Mantilla

Proyecto Aspectos Jurídicos: Katherine Pineda